



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDCC/Q.

Ccatcca, 26 de febrero del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE  
QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ccatcca, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de febrero del 2024, aprobó la propuesta de Ordenanza Municipal de creación del consejo consultivo de niñas, niños y adolescentes del distrito de Ccatcca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la ley N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, en el Artículo 39° de la misma norma legal prescribe que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". En el mismo sentido el Artículo 40° de la norma precitada, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)"; "las mismas que tienen rango de Ley" tal y como lo dispone el Artículo 200° inciso 4 de la Constitución Política del estado;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)";







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026



Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;



Que, el artículo 12° de la convención sobre los Derechos del niño, establece que los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño;



Que, el principio del interés superior del niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño;



Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tiene derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán construir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que estas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registro Públicos por el solo merito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueban la constitución del consejo consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo;

Que, con Informe Técnico N° 002-2024-DEMUNA CCATCCA-GDS-MDCc/Q/C, de fecha 30 de enero del 2024, la Abog. Luz y Mar Cussi Medrano-responsable de la DEMUNA de Ccatcca, solicita se pruebe el proyecto de Ordenanza Municipal para la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, la misma que tiene como fin promover la participación de la niña, niño y adolescente, mediante el cual serán escuchados y tomados en cuenta en las decisiones que los involucran. Considerando que la municipalidad, como entidad promotora del desarrollo social, tiene la función en materia de defensa y promoción de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de proteger, prevenir y promocionar los derechos desde la participación activa de los ciudadanos con el mejor y adecuado servicio de manera profesional y gratuita en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Ccatcca. por lo que;

Que, mediante Informe N° 062-2024-WHC-GDS-MDCC/Q-C, de fecha 02 de febrero del 2024, el Lic. Wilson Huallpa Callasi-Gerente de Desarrollo Social, en concordancia con el Informe Técnico precitado, solicita se emita Ordenanza Municipal que apruebe la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes;



mesadepartes@municcatcca.gob.pe

Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026



Que, mediante Opinión Legal N° 071-2024-AJ-EJST-MDCc, de fecha 21 de febrero del 2024, el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesoría Jurídica, previo análisis legal, OPINA: que de conformidad al art. 200, numeral 4) de la constitución política del Perú se derive el presente expediente de Ordenanza Municipal que crea e Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Ccatcca a sesión de concejo municipal;



Que, con Memorándum N° 0636-2024-GM-MDCC/Q-C, de fecha 22 de febrero del 2023, el Lic. Adm. Jorge Isaac Arriaga Naupac-Gerente Municipal, previa evaluación de la opinión legal y técnica, remite el expediente en mención para conocimiento, debate y aprobación en sesión de concejo municipal;



Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º numeral 8 y Art. 20 Inc. 5) de la Ley 27972 Ley orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA**



**ARTÍCULO PRIMERO.- OPROBAR** la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Ccatcca, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que le involucra e interesa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Consejo Consultivo de niñas, niños y adolescentes de Ccatcca, está constituido por ocho (8) niñas, niños y adolescentes, representantes de organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes, representante de organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes, sus edades oscilan entre diez (10) y diecisiete (17) años de edad.

**ARTICULO TERCERO.-** El Consejo Consultivo de niñas, niños y adolescentes de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo, que representa el pensamiento de las niñas, niños y adolescentes de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de todo el distrito de Ccatcca.

**ARTICULO CUARTO.-** Las funciones del consejo consultivo de niñas, niños y adolescentes, son las siguientes:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el concejo municipal; quienes lo trasladaran a la instancia competente.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*

QUISPICANCHI - CUSCO

2023 - 2026



- d) Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social.
- e) Representar a las niñas, niños y adolescentes del distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia.
- f) Ser voceros ante el resto de la población de niñas, niños y adolescentes.

**ARTICULO QUINTO.-** El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- o La asamblea General, está constituido por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionaran de acuerdo a su reglamento aprobado.
- o El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:
  - Coordinadora General: Ruth Casilla.
  - Sub Coordinador: Alex Brandon Inquillay.
  - Secretario de Actas: Benjamin Taco Tito.
  - Secretaria de Organización: Yaneth Quispe Apaza.

**ARTICULO SEXTO.-** Designar a la Gerencia de Desarrollo Social y/o a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Distrital, para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y/o a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO OCTAVO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**POR LO TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en la Municipalidad Distrital de Ccatcca, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

C.c.  
Alcaldía.  
GM.  
AJ.  
Habitantes Ccatcca.  
ARCH.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCATCCA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
  
Sr. Leon Quispe Yauri  
ALCALDE

